

Al contestar refiérase  
al oficio N° **13480**

01 de setiembre de 2020  
**DCA-3217**

Señor  
Jorge Granados Soto  
Gerente a.i.  
Gerencia Gerencia de Infraestructura y Tecnología  
**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza contratación de urgencia a la Caja Costarricense del Seguro Social para contratar en forma directa con oferente idóneo: **1)** Equipo médico para la atención de pacientes con la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, por un monto máximo de \$4.147.774,15 (cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro dólares con quince centavos). **2)** Reconversión de la infraestructura de módulos (edificios) del Hospital Nacional Psiquiátrico para la atención de la enfermedad Covid-19, por un monto máximo de ¢900.000.000,00 (novecientos millones de colones exactos).

Nos referimos a su solicitud recibida en esta Contraloría General el 26 de agosto del presente año, a través de la cual requiere la autorización indicada en la referencia.

Mediante el oficio No. 13323 (DCA-3167) del 28 de agosto pasado, esta División solicitó información adicional, la cual fue remitida mediante oficio No. GIT-1143-2020 del 31 de agosto del presente año.

Sobre el particular, indica que para la atención de las emergencias generadas por el Covid-19, la Institución ha implementado varias estrategias para afrontar la demanda de los servicios de salud que ha ido en incremento desde el momento que se detectó el primer caso en marzo pasado hasta el día de hoy.

Señala que como parte de esta estrategia en su primera fase estuvo la reconversión del CENARE a CEACO y el refuerzo de los centros de salud existentes; posteriormente se ha incrementado la capacidad de la Institución al entrar en funcionamiento el Edificio de Torre Este del Hospital Calderón Guardia y más recientemente esta el proceso de reconversión de varios módulos del Hospital Nacional de Psiquiatría para atender pacientes con Covid.

Manifiesta que para la habilitación del CEACO no solo se debieron realizar labores de infraestructura sino también procesos de contratación para adquirir equipo médico. No obstante, señala que no todo el equipamiento médico fue adquirido por compras de urgencia sino que fue trasladado en su momento del proyecto de Torre Este del Hospital Calderón Guardia esto por aspectos de oportunidad e inmediatez de contar con los equipos y por ende de habilitar el CEACO.

Explica que debido a la presión que ejerce la pandemia sobre el sistema de salud del país se incluyó como parte de la estrategia para enfrentarla el uso del edificio de Torre Este del Hospital Calderón Guardia, por lo que se hace necesario reponer los equipos que fueron trasladados en su momento al CEACO. Adicionalmente, indica que se requiere la adquisición de equipo médico para proceder con la habilitación de varios módulos del Hospital Nacional de Psiquiatría para la atención del COVID.

Señala que los requerimientos fueron valorados por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico y por el Dr. Camilo Sing Briz, miembro de la Comisión Coordinadora COVID de la Gerencia Médica y obtuvieron el aval del Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) de la Institución. Así, señala que los equipos requeridos son los siguientes:

	Hospital Nacional Siquiátrico	Reposición Hospital Dr. Calderón Guardia		
Oficios de aprobación:	GA-CAED-1043-2020 GM-11154-2020	GA-CAED-0192-2020 GA-CAED-0615-2020 GA-CAED-0902-2020		
Descripción de equipo	Cantidad	Cantidad	Observaciones	TOTAL DE EQUIPOS
Aspirador para traslado (emergencias)	4	0		<b>4</b>
Armazón para saco de ropa	117	30	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>147</b>
Aspirador para secreciones (continuo e intermitente)	32	0		<b>32</b>
Aspirador industrial (seco-húmedo)	3	0		<b>3</b>
Banco quirúrgico, giratorio de altura ajustable	4	0		<b>4</b>
Banco quirúrgico, giratorio de altura ajustable con respaldar	4	0		<b>4</b>
Cama múltiples posiciones	195	0		<b>195</b>
Camilla con múltiples posiciones	12	4	GA-CAED-0192-2020 GA-CAED-0902-2020 CNR-AGBS-0006-2020 GM-9386-2020	<b>16</b>
Sistema de aislamiento de cápsula.	0	2	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>2</b>
Camilla con múltiples posiciones radiolúcida	4	0		<b>4</b>
Carro para curaciones	4	6	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>10</b>

Carro cerrado para material estéril/sucio	21	0		<b>21</b>
Calentador de paciente	4	0		<b>4</b>
Carro de paro	8	0		<b>8</b>
Carro de medicamentos y vías, uso controlado	28	7	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>35</b>
Carro abierto para transporte de medicamentos	8	2	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>10</b>
Carro para ropa limpia/sucia (capacidad de 45 kg)	8	0		<b>8</b>
Desfibrilador	8	4	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>12</b>
Desfibrilador (traslados)	4	0		<b>4</b>
Electrocauterio con carro	4	0		<b>4</b>
Electrocardiógrafos	4	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>5</b>
Equipo diagnóstico móvil	15	0		<b>15</b>
Esterilizador a vapor (mesa)	4	0		<b>4</b>
Esterilizador para Centro de Equipos 800 litros.	1	1	GA-CAED-0615-2020 GIT-DAI-1703-2020	<b>2</b>
Estigmomanómetro digital Móvil	7	0		<b>7</b>
Eccardiografo portátil	4	0		<b>4</b>
Sistema de reanimación de compresión torácica	4	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>5</b>
Porta sueros rodante (gigante de móvil)	22	10	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>32</b>
Grada de dos peldaños	4	0		<b>4</b>
Grúa eléctrica para Móvilizar paciente	4	2	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>6</b>
Gabinete para calentamiento de sábanas/soluciones 325 litros	4	0		<b>4</b>
Hidrolavadora industrial	3	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>4</b>
Lámpara cielítica de una cúpula	4	0		<b>4</b>
Lavadora individual para bides/ cachos	4	0		<b>4</b>
Laringoscopio	8	0		<b>8</b>
Laringoscopio con video	4	0		<b>4</b>
Mesa de mayo	4	0		<b>4</b>
Mesa de noche	195	0		<b>195</b>
Mesa puente	195	0		<b>195</b>
Monitores de signos vitales general con carro	37	15	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>52</b>
Monitores de signos vitales para traslados	4	0		<b>4</b>
Mesa auxiliar	18	0		<b>18</b>
Nebulizador portátil	4	0		<b>4</b>
Negatoscopio de dos cuerpos	8	0		<b>8</b>
Cámara de medicamentos de 550 litros	8	1	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>9</b>

Cámara de medicamentos de 170 Litros	0	3	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>3</b>
Cámara de medicamentos de 700 Litros	0	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>1</b>
Cámara de medicamentos de 600 Litros	0	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>1</b>
Cámara de medicamentos de 1500 2T Litros	0	1	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>1</b>
Rayos x transportable	2	0		<b>2</b>
Silla de ruedas estándar	8	0		<b>8</b>
Silla de ruedas bariática	8	0		<b>8</b>
Selladora de papel grado médico	1	0		<b>1</b>
Romána de sobre mesa para 20 kilos	1	0		<b>1</b>
Tabla para transferencia para pacientes	8	0		<b>8</b>
Ultrasonido portátil	4	0		<b>4</b>
Visualizador para venas	4	0		<b>4</b>
Ventilador pulmonar para traslado	4	0		<b>4</b>
Carro abierto para transporte (meriendas y colaciones)	5	0		<b>5</b>
Carro Térmico eléctrico para mínimo 20 bandejas	10	0		<b>10</b>
Carro abierto para transporte multiuso	3	0		<b>3</b>
Armarios para fármacos regulados	0	1	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>1</b>
Central de Monitoreo con 48 monitores de signos vitales	0	2	GA-CAED-0902-2020 GM-9386-2020	<b>2</b>
Lámpara de pie de Luz Fría quirúrgica	0	1	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>1</b>
Monitor y analizador de oxido nítrico.	0	8	GA-CAED-0192-2020 CNR-AGBS-0006-2020	<b>8</b>

Señala que para ambos casos (Hospital Nacional Psiquiátrico y Hospital Rafael Angel Calderón Guardia -Torre Este-), la reposición de equipo requerida mediante la presente solicitud cuenta con el aval del CAED.

Adicionalmente, indica que como parte de la estrategia de reconversión de unos módulos de Hospital Nacional de Psiquiatría para atender los pacientes con Covid-19, previamente este órgano contralor mediante oficio No. 11402 (DCA-2707) del 24 de julio del 2020, autorizó a la Institución a realizar un procedimiento de urgencia por un tope máximo de  $\text{¢}823.000.000,00$  (ochocientos veintitrés millones de colones exactos). No obstante, señala que considerando las proyecciones que determinan la demanda del servicio de salud, se requieren realizar más reconversiones en las edificaciones del indicado Hospital por un monto adicional de  $\text{¢}900.000.000,00$  (novecientos millones de colones exactos); aclara que se cuenta con el aval de los recursos según consta en el oficio No. GA-CAED-1043-2020.

Explica que en forma general las labores requeridas a nivel de infraestructura para realizar la reconversión de varios módulos del Hospital Nacional Psiquiátrico corresponden a las siguientes:

- Reemplazo de láminas de cubierta de techo (un sector del módulo 3) e instalación de aislamiento térmico
- Demolición y sustitución de cielos suspendidos

- Construcción de paredes livianas
- Sustitución de piezas sanitarias y grifería
- Dotación de muebles como en área de estaciones de enfermería
- Colocación de pisos epóxicos en área requeridas con acabado sanitario según norma de habilitación del Ministerio de Salud
- Construcción de cenefas y columnas livianas para la instalación de salidas electromecánicas
- Instalación de sistemas de aire acondicionado
- Instalación de sistemas de gases médicos
- Mejoras en los sistemas de fontanería
- Construcción de una acometida eléctrica nueva (necesaria para soportar el incremento de la demanda que generarían las instalaciones en proceso de reconversión)
- Instalación de transformador eléctrico, tableros y transferencias automáticas
- Mejoras en sistemas de iluminación
- Mejora en sistema de potencia • Inclusión de sistema de voz y datos

Indica que el contenido presupuestario que ampara la presente solicitud corresponde a fondos avalados por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) según se detalla a continuación:

Concepto	Aval
Reposición Equipo Médico Torre Este Hospital Rafael Angel Calderón Guardia	GA-CAED-0615-2020 GA-CAED-0902-2020
Dotación Equipos Módulos Hospital Nacional de Psiquiatría	GA-CAED-1043-2020
Reconversión Infraestructura de Módulos Hospital Nacional de Psiquiatría	GA-CAED-1043-2020

Por último, manifiesta que la solicitud se apega a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Contratación Administrativa que indica que en situaciones de urgencia se pueden prescindir de una o todas las formalidades de los procedimientos de contratación y específicamente en casos calificados la autorización de la Contraloría General de la República.

Es importante mencionar que la utilización de mecanismos de excepción para casos de urgencia se encuentra regulada en los artículos 80 de la Ley de Contratación Administrativa y 140 de su Reglamento. Además, en razón de la declaratoria de estado de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, se autoriza contratar de forma directa.

Específicamente el indicado artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, señala:

**“Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.”

Así las cosas, de conformidad con lo expuesto estima este órgano contralor que con base en las normas de referencia y la situación de emergencia nacional por pandemia así declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación a la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus; resulta procedente otorgar la autorización requerida para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo: **1)** Equipo médico para la atención de pacientes con la enfermedad Covid-19 causada por el Corona Virus, por un monto máximo de \$4.147.774,15 (cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro dólares con quince centavos). **2)** Reconversión de la infraestructura de módulos (edificios) del Hospital Nacional Psiquiátrico para la atención de la enfermedad Covid-19, por un monto máximo de ₡900.000.000,00 (novecientos millones de colones exactos).

Se aclara que la presente autorización no corresponde a una ampliación de la autorización otorgada por esta Contraloría General mediante oficio No. 11402 (DCA-2707) del 24 de julio pasado; dado que esa se otorgó exclusivamente para contratar los trabajos correspondientes para habilitar infraestructura hospitalaria institucional.

Este requerimiento que ahora se resuelve, se entiende que corresponde a un permiso nuevo para para que la Caja Costarricense del Seguro Social contrate en forma directa con oferente idóneo, los trabajos necesarios para habilitar infraestructura hospitalaria del Hospital Psiquiátrico para la atención de pacientes con la enfermedad Covid-19.

Por otra parte, es claro que de conformidad con los principios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica la Administración debe velar objetivamente por la selección de la mejor oferta, por lo que esa selección deberá estar sustentada en parámetros técnicos y jurídicos. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la

selección del contratista que finalmente resulte adjudicatario. Para ello deberán mediar los estudios técnicos y legales que amparen la selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto.

De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente, así como el acto de adjudicación, que corresponderá según la cuantía del negocio, a quien ostente la misma según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social

Se advierte que la verificación correspondiente de la contratación requerida en el presente oficio, será responsabilidad de Jorge Granados Soto en su condición de Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense del Seguro Social o quien ejerza este cargo.

Por otra parte, en aras de la transparencia en las compras públicas y de conformidad con el artículo 40 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se insta a la Institución que incluya en su página web la actividad contractual realizada, lo anterior por cuanto es un derecho de la ciudadanía que pueda acceder a la información relacionada con el manejo de los fondos públicos y sus compras, lo cual debe ser proporcionado por la Administración contratante, mediante el uso de los canales autorizados para el tema de compras públicas.

Por último, este órgano contralor considera oportuno aclarar que es requisito que todas las solicitudes de urgencia por la pandemia citada precedente, se encuentren amparadas en el Decreto de Emergencia Nacional y el plan institucional de atención de la misma, conforme a las indicaciones de las autoridades competentes, a efecto que los objetivos de estas contrataciones cuenten con el debido control; todo en aras del mejor uso de los fondos públicos.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Natalia López Quirós  
**Fiscalizadora Asociada**

NLQ/AUR/apus  
CC: Dr. Román Macaya, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social  
Ni: 25034-25438  
G: 202003100-1  
Expediente: CGR-SCD-2020005520

